

2.º Declarar que en los hechos es de apreciar la circunstancia modificativa de responsabilidad siguiente: Atenuante tercera del artículo 17 de la Ley.

3.º Declarar responsables de la expresada infracción, en concepto de autores, a Travis B. Harrison, Sara Solozábal Irizarri, señora de Jack P. Collins y María Isern Torres, declarando responsable subsidiario de la sanción económica impuesta a esta última a su esposo, Fernando de la Cámara Gálvez.

4.º Imponerles la multa de 4.750 pesetas a cada uno de los encartados, y para caso de insolvencia, la subsidiaria de prisión, a razón de un día de cárcel por cada 84 pesetas de multa.

Total importe de la multa: 19.000 pesetas, resultado de multiplicar por 2 el valor del género aprehendido.

5.º Declarar absueltos de toda responsabilidad de este expediente a Rafael del Castillo Monge y a Antonio Jiménez García.

6.º Declarar el comiso del género aprehendido.

7.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Lo que se publica conforme a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Procedimiento.

Sevilla, 23 de junio de 1967.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—3.367-E.

CORRECCION de erratas de la Resolución del Servicio Nacional de Loterías por la que se hacía público el prospecto de premios para el sorteo que ha de celebrarse en Madrid el día 15 de julio de 1967.

Advertido error en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 160, de fecha 6 de julio de 1967, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 9482, primera columna, línea 73, donde dice: «Concursantes», debe decirse: «concurrentes».—3.537-E.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 6 de junio de 1967 por la que se crean tres plazas de Médico y dos de Practicante para cada una de las Casas de Socorro de los Hospitales Insulares de La Gomera y Hierro.

Ilmo. Sr.: La situación geográfica de las islas de La Gomera y Hierro, sin más comunicación que por mar y con un día de navegación hasta Santa Cruz de Tenerife, hace muy aleatoria la evacuación de enfermos cuando se producen urgencias médicas que resultan casi imposible de solucionar.

Es por ello inexcusable establecer un sistema que proteja de estas incidencias a los habitantes de estas islas.

Esta necesidad hizo proponer a este Ministerio, de acuerdo con lo que determina la disposición final cuarta de la Ley 116/1966, de 28 de diciembre, la creación de tres plazas de Médico y dos de Practicante para cada una de las Casas de Socorro de estas islas.

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 5 de mayo, aprobó la creación de tres plazas de Médico y dos de Practicante para dotar de personal las Casas de Socorro de los Hospitales Insulares de La Gomera y Hierro, imponiendo la obligación de que estas creaciones no supondrían aumento en la plantilla de los Cuerpos de Médicos y Practicantes titulares.

Las Ordenes de 29 y 31 de diciembre de 1966 amortizaron más de cien plazas en la plantilla del Cuerpo de Médicos Titulares, lo que supone, automáticamente, la amortización de unas noventa plazas en la de Practicantes titulares. Además, por aplicación del Decreto 188/1967, de 2 de febrero, han sido amortizadas en 28 de febrero último, automáticamente, unas ochocientas plazas de Practicantes y se están reestructurando las plantillas para amortizar, durante el presente año, cuatrocientas plazas de Médicos y quinientas de Practicantes más, con lo que queda compensada con creces la creación de seis plazas de Médicos y cuatro de Practicantes autorizadas por el Consejo de Ministros.

Por ello, este Ministerio, cumpliendo lo acordado por el Consejo de Ministros, celebrado el día 5 de mayo último, dispone:

Primero.—La plantilla de la Casa de Socorro de La Gomera quedará compuesta provisionalmente, y hasta tanto se reestructuren a escala nacional las plantillas de los Cuerpos Sanitarios Locales, por dos Médicos generales, un Médico Tocólogo y dos Practicantes de los Cuerpos de Titulares.

Segundo.—En las mismas condiciones, la plantilla de la Casa de Socorro de la isla de Hierro estará compuesta por dos Médicos generales, un Médico Tocólogo y dos Practicantes de los Cuerpos de Titulares.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1967.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

RESOLUCION de la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales por la que se hace pública la concesión del ingreso en la Orden Civil de Beneficencia, a título póstumo, a don José Arbués Opla, vecino que fué de Huesca.

En virtud de expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto de 29 de julio de 1910 y Decreto de 26 de abril de 1940 y en atención a los méritos que concurren en don José Arbués Opla, y que se expresan en la Orden comunicada al efecto,

El excelentísimo señor Ministro de la Gobernación por la de 5 de junio de 1967 ha tenido a bien concederle el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia, con distintivo negro y blanco y categoría de Cruz de primera clase.

Madrid, 6 de junio de 1967.—El Director general, José de Diego López.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la autorización otorgada a «Compañía Anónima de Carbones Asturianos» para cubrir un tramo del río Samuño, en término municipal de Langreo (Oviedo), y construir en él un lavadero público para su cesión gratuita al Ayuntamiento.

La «Compañía Anónima de Carbones Asturianos» ha solicitado autorización para cubrir un tramo del río Samuño, en término municipal de Langreo (Oviedo), y construir sobre él un lavadero público para su cesión gratuita al Ayuntamiento, y este Ministerio ha resuelto:

Autorizar a la «Compañía Anónima de Carbones Asturianos» para cubrir un tramo del río Samuño, en término municipal de Langreo (Oviedo), y construir sobre dicha cobertura, para su cesión gratuita al Ayuntamiento de Langreo, un lavadero público, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán, en tanto no resulte modificado por estas condiciones, al proyecto que ha servido de base al expediente y está suscrito en 29 de diciembre de 1960 por el Ingeniero de Caminos don Antonio Linares Sánchez, con presupuesto de ejecución material de 110.439,45 pesetas, quedando legalizada la parte de las obras comprendidas en el proyecto ya realizada. Las modificaciones de detalle que se pretenda introducir en las obras podrán ser autorizadas por la Comisaría de Aguas del Norte de España, siempre que no se alteren las características esenciales de la autorización, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.

2.ª Se concede esta autorización dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, a título precario, quedando obligado el concesionario a demoler o modificar por su parte las obras cuando la Administración lo ordene por interés general, sin derecho a indemnización alguna.

3.ª La prevista cesión gratuita del lavadero público, proyectado sobre el tramo cuyo cubrimiento se autoriza al Ayuntamiento de Langreo, no eximirá a «Compañía Anónima de Carbones Asturianos» de sus obligaciones derivadas de las presentes condiciones, sin perjuicio de que los citados Ayuntamiento y Compañía puedan instar conjuntamente la transferencia a favor del primero de la presente autorización, quedando el nuevo titular subrogado en las obligaciones establecidas si la transferencia fuera autorizada por el Ministerio de Obras Públicas.

4.ª Las obras pendientes de ejecución deberán quedar terminadas en el plazo de seis meses contados a partir de la fecha de publicación de esta autorización en el «Boletín Oficial del Estado».

5.ª Al final del tramo cuyo cubrimiento se autoriza, o sea en las inmediaciones del tramo actualmente cubierto, se establecerá un registro con apertura 0,80 x 0,80 metros y tapa de adecuada resistencia que facilite la inspección y limpieza del cauce.